DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

2014	17	01	14	02055

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO 14
QUITO - ECUADOR

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

DE LA COMPAÑÍA

"TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A."

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS.- APD...3

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves dieciocho de diciembre del dos mil catorce, ante mí Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DECIMO CUARTO DE QUITO; comparece la compañía TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A., representada por su Gerente General y Representante Legal Ingeniero Santiago Rafael Mena Tapia, tal como consta del nombramiento que se acompaña y además autorizado por la Junta General y Extraordinaria de Accionistas que también se acompaña. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil y capaz en derecho para contratar y obligarse, quien me demuestra su identidad con el documento de identificación que me presenta; y, advertido que fue el compareciente por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como

examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que se eleve a escritura pública la siguiente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la Reforma Integral y Codificación de Estatutos Sociales de la compañía TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A. contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Interviene en la celebración de esta escritura pública el Ingeniero Santiago Rafael Mena Tapia, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Telecomunicaciones a su Alcance Telalca S.A., tal como consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante y además, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, copia de cuya acta se incorpora como parte esencial de esta escritura pública. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Quito y se halla en goce de su plena capacidad legal para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La Compañía Telecomunicaciones a su Alcance Telalca S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete. **b)** Mediante escritura pública otorgada el veinte y uno de agosto de dos mil uno, ante el

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO 14
QUITO ECUADOR

Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Telecomunicaciones a su Alcance Telalca S.A., incrementó su capital y reformó su estatuto, el cual fue aprobado por la Superintendencia de Compañías e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y dos de noviembre de dos mil uno. **c)** Mediante Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía reunida el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, con la presencia de todos los accionistas que representan el cien por ciento del capital social aprobaron por unanimidad de votos la Reforma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales de Telecomunicaciones a su Alcance Telalca S.A., en los términos que constan en dicha acta. **TERCERA: Reforma Integral y Codificación De Los Estatutos Sociales**: En vista de la resolución tomada por unanimidad de votos de los accionistas en la Junta General, Universal y Extraordinaria de Accionistas de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, y con la autorización correspondiente, el compareciente procede a reformar íntegramente y codificar los Estatutos Sociales de la compañía en los términos que constan en el dicha acta. **CUARTA.- JURAMENTO.-** Por medio del presente instrumento el compareciente declara bajo juramento que a la fecha de celebración de esta escritura pública su representada, no es contratista del estado ecuatoriano ni de ninguna de sus instituciones, así como también no adeuda valor alguno al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **QUINTA: FINAL:** Sírvase Usted Señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta escritura pública e incorporar como parte esencial e integrante de la misma los documentos habilitantes que se

acompañan. HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por el compareciente y autorizadas por mí el Notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Diego Jaramillo Terán con registro tres mil seiscientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

Ing. Santiago Rafael Mena Tapia

C.C. 1703855849

DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DECIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

El Nota-

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO 14
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
170385584-9
APELLIDOS Y NOMBRES
MENA TAPIA
SANTIAGO RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1954-12-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA MERCEDES JARAMILLO

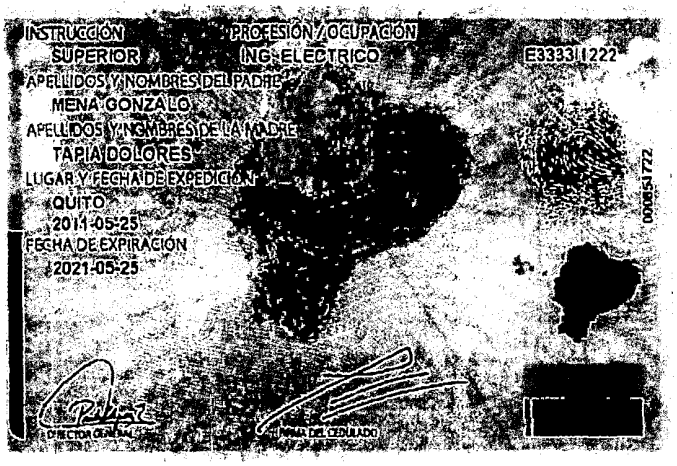
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ELECTRICO
E3333I222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENA GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAPIA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-25
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
0008051722

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
012
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
012 - 0044
NÚMERO DE CERTIFICADO
1703855849
CÉDULA
MENA TAPIA SANTIAGO RAFAEL
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUITO
BELISARIO QUEVEDO
CANTÓN
PARROQUIA
2
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

1703855849

A23

Quito, 1 de marzo del 2012

Señor Ingeniero
SANTIAGO RAFAEL MENA TAPIA
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicar a Usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía denominada **"TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A."**, por unanimidad de votos, en sesión del día 1 de marzo del 2012 procedió a reelegir a Usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de cinco (5) años establecido en el Estatuto Social, correspondiéndole las funciones establecidas en el mismo estatuto; inclusive la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A., es una Compañía Anónima que se constituyó mediante escritura pública otorgada el 22 de agosto de 1997 ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, que se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón con fecha 14 de octubre del 1997.

Al comunicar a Usted este particular, hago votos por el éxito de su gestión al frente de la Compañía como GERENTE GENERAL de la misma.

Atentamente,

DR. FABIAN JARAMILLO TERAN
C.I.- 1703852465
Presidente

Acepto el Cargo de Gerente General de la Compañía TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A.- Quito, 1 de marzo del 2012.

ING. SANTIAGO MENA TAPIA
C.I.- 1703855849

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaria para su certificación
Quito, a 29 MAR 2012
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en UNA fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado
Quito, 18 DIC 2014
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
Notario Décimo Cuarto

Con ésta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3964 del Registro de Nombramientos Tomo 143
Quito, a 28 MAR 2012
REGISTRO MERCANTIL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Notaría Décimo Cuarta - DR. ALEX BARRERA - Quito - Ecuador
Dr. Alfonso Freire Zapata - Quito - Ecuador - NOTARIO 14

123

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO 14
QUITO - ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A."

En la ciudad de Quito, a los 19 días del mes de noviembre de 2014, a las 15h00 en el inmueble ubicado en la San Francisco N42-219 de esta ciudad de Quito, se reúnen los señores: Ingeniero Santiago Mena Tapia, propietario de trescientas acciones de diez dólares, equivalente a un capital de tres mil dólares (US$ 3.000,00); Ingeniero Santiago Mena Tapia como Gerente General en representación de Telalca S.A., propietaria de cien acciones de diez dólares cada una, equivalente a un capital de mil dólares (US$1.000,00); Lorena Villacreses Pérez, propietaria de cien acciones de diez dólares, equivalente a un capital de mil dólares (US$ 1.000,00); quienes constituyen la totalidad de los accionistas de la Compañía "TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A.", y por lo mismo representan el ciento por ciento de su capital social. Los asistentes en forma expresa manifiestan su voluntad de constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas al amparo de la facultad que les concede el Art. 238 de la Ley de Compañías, actúa como Presidente de esta Junta El Doctor Fabián Jaramillo Terán y como Secretario el Gerente General Ingeniero Santiago Mena Tapia. Una vez que los asistentes han renunciado al derecho para ser convocados a esta Junta General aprueban en forma unánime el siguiente orden del día para la sesión:

PRIMERO: Reforma integral y codificación de los estatutos de la compañía
SEGUNDO: Autorización para otorgamiento de escritura pública y gestiones complementarias

PRIMERO: El Gerente General propone a la Junta General que se elabore una reforma y codificación de los estatutos sociales de la compañía para estar acorde con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; además de encontrar una mayor operatividad de la empresa, la propuesta que es aprobada por unanimidad por lo que se acuerda el siguiente texto como reforma y codificación de los Estatutos Sociales:

ESTATUTOS
CAPITULO PRIMERO: CARACTERÍSTICAS

ARTÍCULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A., es una Compañía Anónima que se constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía queda establecido en la ciudad de Quito, pero se podrán abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social la representación, importación, distribución, de toda clase de máquinas, aparatos mecánicos, electrónicos y eléctricos, equipos y suministros de casas y oficinas: así como la comercialización de los mismos, que podrá efectuarse por cualquiera de los medios legalmente previstos en el país tanto con entidades del sector público como con personas particulares. Además la compañía brindará asistencia profesional y técnica, y servicios de mantenimiento y reparación. Para cumplir con el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de operaciones, tramites, actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas.- **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN:** El tiempo de duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CINCO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social suscrito de la Compañía es el de CINCO MIL DÓLARES (US$ 5.000,00) dividido en quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares (US$ 10,00) cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y han sido pagadas por los accionistas en la forma que se precisa en las declaraciones adicionales.- **ARTÍCULO SEIS: TÍTULOS:** Los títulos que certifican la propiedad de las acciones se emitirán conforme al artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías y su transferencia se regirá por las disposiciones de los artículos doscientos uno y doscientos dos de la misma Ley. Los títulos podrán certificar la propiedad de una o varias acciones y serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el secretario de la Compañía.- **ARTÍCULO SIETE LIBROS:** Se llevara un libro talonario en el que se extenderán los títulos y certificados de acciones, las mismas que se inscribirán además en el libro de acciones, y accionistas de conformidad con el articulo ciento noventa de la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: "DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA".- ARTÍCULO OCHO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la

Junta General y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente de Finanzas y Operaciones y el Vicepresidente de Desarrollo de Negocios, de acuerdo a los preceptos que constan a continuación.- **ARTÍCULO NUEVE: JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo de la misma, con poderes principales y absolutos, por lo que las decisiones que tomare de acuerdo a estos estatutos obligan a todos los accionistas y no pueden ser revisadas sino por la Junta General, todo de conformidad con las disposiciones legales.-**ARTÍCULO DIEZ: CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con quince días de anticipación por lo menos al fijado de la reunión, sin perjuicio de los establecido en el artículo doscientos veintiséis de la Ley de Compañías.- La Convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.- **ARTÍCULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES:** Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados la totalidad del capital pagado de la Compañía y previamente aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta y se acordare los asuntos a tratarse podrá instalarse la Junta General y tomar resoluciones validas, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de Junta se firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DOCE: QUÓRUM:** En primera convocatoria se constituirá la Junta General siempre que en ella estén representados por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la reunión y que se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTÍCULO TRECE: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el primer trimestre después de terminado el ejercicio económico de la Compañía y tendrá por objeto el resolver y conocer respecto de los asuntos señalados en la convocatoria de acuerdo con lo que establece el artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CATORCE: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y tendrán por objeto el resolver respecto de los asuntos previstos en la convocatoria o acordados previamente y por unanimidad si se trata de una Junta Universal.- **ARTÍCULO QUINCE: REPRESENTACIÓN:** Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta poder dirigida al Presidente Ejecutivo o por medio de poder general otorgado por escritura pública. Las personas Jurídicas que fueren accionistas serán representadas por sus apoderados o representantes legales.- **ARTÍCULO DIECISÉIS: VOTOS:** Por cada acción pagada de diez dólares (US$ 10,00), sus propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General, se tomarán con una mayoría de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagada concurrente a la reunión, pero las resoluciones adoptadas, obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de la oposición, previsto por la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** A la Junta General de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: **a)** Designar al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente de Finanzas y Operaciones, al Vicepresidente de Desarrollo de Negocios y al Comisario. Removerlos y fijar sus remuneraciones: **b)** Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que anualmente presente el Presidente Ejecutivo y el Comisario; **c)** Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios sociales: **d)** Acordar las modificaciones al contrato social; **e)** Interpretar los presentes estatutos; **f)** Dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la sociedad; **g)** Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación; la retribución de los liquidadores y conservar las cuentas de la liquidación; **h)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; **i)** Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía; **j)** Disponer la prórroga del plazo de la Compañía o su disolución anticipada; **k)** Autorizar al Presidente Ejecutivo el otorgamiento de los poderes generales **l)** Autorizar al Presidente Ejecutivo la contratación de créditos, prenda, hipoteca o garantía cuando estas excedan de cien salarios mínimos vitales: **m)** Autorizar al Presidente Ejecutivo la enajenación, cesión, hipoteca o cualquier otro gravamen que se establezca sobre los bienes sociales; **n)** Autorizar al Presidente Ejecutivo la compra o venta de acciones o participaciones de otras compañías que tengan conexión con el objeto social;

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO 14
QUITO-ECUADOR

ñ) Autorizar al Presidente Ejecutivo la compra, arriendo y administración de otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General: **o)** Autorizar al Presidente Ejecutivo la celebración de cualquier acto o contrato cuyo valor total exceda de dos mil salarios mínimos vitales: **p)** Aprobar el presupuesto anual de la compañía al inicio de cada ejercicio económico: y, **q)** Resolver sobre cualquier asunto puesto a consideración por el Presidente Ejecutivo .- **ARTÍCULO DIECIOCHO: ACTAS:** Las Actas de las Juntas Generales serán sentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario de la Junta y se ajustaran a lo establecido en el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías. El libro de Actas de Juntas Generales se compondrá de hojas escritas a máquina debidamente foliadas.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el Vicepresidente de Finanzas y Operaciones. Actuará como secretario de la Junta un Secretario el Vicepresidente de Desarrollo de Negocios, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VEINTE: DEL VICEPRESIDENTE DE FINANZAS Y OPERACIONES:** El Vicepresidente de Finanzas y Operaciones es elegido por la Junta General de Accionistas y en el caso de falta o ausencia será reemplazado por el Vicepresidente de Desarrollo de Negocios. Sus atribuciones son las siguientes **a)** Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de este; **b)** Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo las escrituras públicas de aumento o disminución de capital social, de reforma de estatutos, de compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general, cualquier otro acto o contrato que requiera de la solemnidad de escritura pública y que se halle fuera del giro ordinario de los negocios sociales; **c)** Ejercer todas las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos Estatutos.- **ARTÍCULO VEINTE Y UNO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO**: El Presidente Ejecutivo es elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Vicepresidente de Finanzas y Operaciones o por el Vicepresidente de Desarrollo de Negocios en última instancia. Sus atribuciones son las siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Establecer las políticas generales y de comercialización de la Compañía y dirigir los procesos de dicha comercialización; **c)** Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier otra clase que fueren; sin embargo y sin perjuicio de lo que establece el artículo doce de la Ley Compañías para la contratación de créditos o celebración de actos o contratos cuyo valor exceda de dos mil salarios mínimos vitales requeriría adicionalmente la autorización de la Junta General. Sin embargo, tratándose de actos o contratos fuera del giro ordinario de los negocios sociales y que requieran de la solemnidad de escritura publica, como son los aumentos o disminución de capital social, las reformas de estatutos, la compra, venta o hipotecas de inmuebles, requerirá además de la firma conjunta del Vicepresidente de Finanzas y Operaciones de la Compañía en la escritura pública; **d)** Efectuar las designaciones de empleados de la Compañía; **e)** Comprar, arrendar o tomar en administración otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General; **f)** Enajenar, ceder, hipoteca o gravar los bienes sociales cumpliendo con todas las exigencias consignadas en los presentes estatutos y contando especialmente con la autorización de la Junta General; **g)** Participación en el capital accionario de otras compañías que tengan conexión con el objeto social, previa resolución de la Junta General que le autorice para el efecto; **h)** Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que de ser dinero, se depositarán en cuentas bancarias que se abrirán en Bancos de la localidad y que serán girados por el Presidente Ejecutivo; **i)** Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales entregados a su cuidado y responder de ellos y de su administración ante la Junta General; **j)** Presentar ante la Junta General Ordinaria un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañadas de balance y demás documentos contables; **k)** Proporcionar al Comisario todos los datos y documentos necesarios para su labor: **l)** Velar por la buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos y archivos de la compañía; **m)** Autorizado por la Junta General otorgar poderes generales constando en cada caso las resoluciones que correspondan; **n)** Administrar en general los negocios de la sociedad: **ñ)** Convocar a Juntas Generales y poder a disposición de los accionistas el balance, informes de Presidente Ejecutivo y Comisario por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión: **o)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes señalados por la Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS: DEL VICEPRESIDENTE DE DESARROLLO DE NEGOCIOS:** El Vicepresidente de Desarrollo de Negocios será elegido por la Junta General de Accionistas y tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Colaborar con el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente de Finanzas y Operaciones para la buena marcha de los negocios

sociales **b)** Reemplazar al Vicepresidente de Finanzas y Operaciones en caso de falta o ausencia; **c)** Reemplazar al Presidente Ejecutivo siempre que se dé la ausencia del Vicepresidente de Finanzas y Operaciones; **d)** Ejercer la Secretaría de las Juntas Generales de Accionistas; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la Compañía los títulos y certificados de Accionistas; **f)** Ejercer todas los demás atribuciones señaladas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTE Y TRES: REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Presidente Ejecutivo o a quien haga sus veces en caso de ausencia o falta por lo que el Presidente Ejecutivo, tiene facultad para comparecer en juicio a nombre de la compañía como actor o demandado, con la facultad especial de designar Procurador Judicial para casos determinados.- **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO: DURACIÓN EN FUNCIONES:** El Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente de Finanzas y Operaciones y el Vicepresidente de Desarrollo de Negocios durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A pesar de haber concluido el periodo de duración en sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO: REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS:** Para desempeñar las funciones de Presidente Ejecutivo, Vicepresidente de Finanzas y Operaciones y Vicepresidente de Desarrollo de Negocios no se requiere ser accionista de la Compañía, los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo dado por el funcionario designado.- **CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VEINTE Y SEIS: DE LOS COMISARIOS:** La Compañía tendrá un solo Comisario designado por la Junta General y que durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Una persona Jurídica, es decir una firma de auditores que cumpla con los requisitos legales para su establecimiento y funcionamiento puede ser designado como Comisario de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:** Corresponderá al Comisario vigilar las operaciones generales de la Compañía, informar sobre su activo y pasivo, revisar el balance general y demás documentos contables o informar a la Junta General sobre estos asuntos, además corresponderá al Comisario ejercer y cumplir con todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que se establecen en la Ley de Compañías, particularmente las consignadas en su artículo trescientos veintiuno.- **CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO: ARTÍCULO VEINTE Y OCHO: AÑO FISCAL:** El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario es decir del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico se cortaran las cuentas, practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y el pasivo de la Compañía, documentos que serán revisados por el Comisario y posteriormente presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE: RESERVAS:** Anualmente se destinara el diez (10%) por ciento de las utilidades liquidas a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta (50%) por ciento del capital social. Adicionalmente, la compañía podrá tener otras reservas voluntarias o especiales según lo resuelva la Junta General.- **ARTÍCULO TREINTA: UTILIDADES:** De los beneficios líquidos anuales se asignara por lo menos un cincuenta por ciento (50%) para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, de conformidad con lo que prescribe el articulo trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DISOLUCIÓN:** La Compañía se disolverá siguiendo el procedimiento establecido por la Ley de Compañías y en los casos establecidos en la misma ley. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS: LIQUIDACIÓN:** La Liquidación de la Compañía se hará de acuerdo con la Ley, intervendrá como liquidador el Presidente Ejecutivo, salvo que por oposición de los accionistas, la Junta General designe un Liquidador Principal y un Suplente.-

SEGUNDO.- Respecto del último punto del orden del día, la Junta General, por unanimidad de votos, autoriza al Gerente General a fin de que efectúe todos los trámites necesarios para hacer efectiva todas las decisiones precedentes, incluyendo la firma de la escritura pública que contenga la reforma de estatutos y su trámite de aprobación en la Superintendencia de Compañías hasta la inscripción en el Registro Mercantil.

Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día el Presidente concede un receso para que se redacte la presente acta, luego de lo cual, se reinstala la sesión con la presencia de todos los

accionistas y se lee y aprueba el acta por unanimidad. Siendo las 19H30, el Presidente levanta la sesión firmando la presente acta todos los asistentes conjuntamente con el Secretario que certifica.

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO 14
QUITO - ECUADOR

ING. SANTIAGO MENA
Gerente General–Secretario

TELALCA
Accionista

DR. FABIÁN JARAMILLO TERAN
Presidente

SRA. LORENA VILLACRESES
Accionista

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA PUBLICA DE **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.** OTORGADO POR: **compañía TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A.** FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO 14
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 14
QUITO

ESPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 4725

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3289
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	367
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703855849	MENA TAPIA SANTIAGO RAFAEL	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

Registro Mercantil
Dirección Nacional de

1047880

IMP. IGM. 11-14.as

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 2537 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14 DE OCTUBRE DE 1997, TOMO: 128.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Registro Mercantil del Cantón Quito
Dirección Nacional de Registros Públicos

1047879

IMP. IGM. 11-14.ene